

## ANEXO III

### PUESTOS, DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS ESPECÍFICOS

#### 1. PUESTOS DEL CUERPO DE MAESTROS.

##### 1.1 MAESTRO/A PARA EL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA ESPECIALIZADO/A EN DISCAPACIDAD FÍSICA DE ÁMBITO PROVINCIAL.

###### **Descripción del puesto:**

Asesoramiento al profesorado para la atención educativa al alumnado con discapacidad física en coordinación con el orientador/a del Equipo de Orientación Educativa Especializado.

###### **Funciones:**

a) Colaborar con el orientador/a especialista en la identificación y valoración de las necesidades educativas especiales, a petición de los Equipos de Orientación Educativa y los Departamentos de Orientación.

b) En coordinación con el orientador/a especialista:

- Asesorar al profesorado y a los padres o representantes legales del alumnado en lo relativo a las técnicas, métodos y recursos apropiados para la acción educativa, tanto en el marco escolar como en el familiar.
- Colaborar en el diseño de adaptaciones curriculares y otras medidas generales y específicas para la atención del alumnado objeto de su actuación profesional.
- Contribuir a la formación especializada del profesorado en el ámbito de las necesidades educativas específicas de apoyo educativo que son objeto de su intervención profesional, proporcionando información relativa a las características, necesidades, procedimientos e instrumentos de intervención con dicho alumnado.
- Seleccionar, analizar y/o elaborar materiales didácticos, promocionar el uso de metodologías innovadoras, las nuevas tecnologías aplicadas al alumnado con necesidades educativas específicas y dinamizar el empleo de materiales y equipamiento técnico específico.
- Coordinación de actuaciones con el ETPOEP.

###### **Requisitos:**

- Pertenecer al Cuerpo de Maestros (597) en la especialidad de Pedagogía Terapéutica (00597036).
- Tener, al menos, un año de antigüedad en los Cuerpos de la función pública docente, requisito establecido en la Disposición final primera del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía que modifica el artículo 11 del Decreto 39/2003, de 18 de febrero por el que se regula la provisión de los puestos de trabajo de los Equipos de Orientación Educativa adscritos al personal docente y se establecen las funciones de los coordinadores de área de los Equipos Técnicos Provinciales.
- Acreditar 90 horas de actividades formativas en identificación, valoración y atención a las necesidades educativas del alumnado con discapacidad física y en sistemas alternativos y/o aumentativos de comunicación y las TICs aplicadas al alumnado con movilidad reducida, las adaptaciones de acceso al currículum, y los recursos y ayudas técnicas para este alumnado, convocadas por las Administraciones Educativas, los Centros de Profesorado (CEP), Universidades e Institutos de Ciencias de la Educación, así como las impartidas por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritas en el Registro de Actividades



de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, debidamente homologadas por estas Administraciones.

- Presentación y superación de un proyecto original de intervención en atención al alumnado con discapacidad física, que deberá entregarse junto a la solicitud de participación y que se ajustará al ANEXO II de la convocatoria. Para formar parte del listado definitivo de personal seleccionado será indispensable tener valoración positiva en el mismo, que será efectuada por una comisión constituida al efecto.
- Compromiso de disponibilidad de horario flexible y movilidad geográfica según las necesidades del servicio (marcar compromiso en la solicitud de participación).
- Compromiso de participación y actualización (mínimo 20 h) por curso escolar en las distintas modalidades de formación en relación con la atención educativa al alumnado con discapacidad física (marcar compromiso en la solicitud de participación).
- Compromiso de entrega de una Memoria Pedagógica (marcar compromiso en la solicitud de participación) que recoja las actuaciones, actividades y materiales empleados para el desempeño del puesto durante el curso escolar. La Memoria se ajustará al **ANEXO II** de la convocatoria.

## **2. PUESTOS DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.**

### **2.1 ORIENTADOR/A PARA EL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA ESPECIALIZADO/A EN TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA (TGC).**

#### **Descripción del puesto:**

Asesoramiento especializado para la atención educativa al alumnado con TGC a los Equipos de Orientación Educativa, Departamentos de Orientación y centros educativos de su ámbito provincial.

#### **Funciones:**

- a) Colaborar con los Equipos de Orientación Educativa y/o con los Departamentos de Orientación, a petición de los mismos, en la identificación y valoración de las necesidades educativas específicas del alumnado.
- b) Asesorar al profesorado y a los padres o representantes legales del alumnado en lo relativo a las técnicas, métodos y recursos apropiados para la acción educativa, tanto en el marco escolar como en el familiar.
- c) Colaborar en el diseño de adaptaciones curriculares y otras medidas generales y específicas para la atención del alumnado objeto de su actuación profesional.
- d) Contribuir a la formación especializada del profesorado y de los profesionales de los equipos y departamentos de orientación, en el ámbito de las necesidades educativas específicas de apoyo educativo que son objeto de su intervención profesional, proporcionando información relativa a las características, necesidades, procedimientos e instrumentos de intervención con dicho alumnado.
- e) Seleccionar, elaborar y difundir materiales didácticos y promocionar el uso de metodologías inclusivas e innovadoras.
- f) Coordinación de actuaciones con el ETPOEP.

#### **Requisitos:**

- Pertenecer al Cuerpo Profesorado de Enseñanza Secundaria (590) en la especialidad de Orientación Educativa (00590018).
- Tener, al menos, un año de antigüedad en los Cuerpos de la función pública docente, requisito establecido en la Disposición final primera del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la



ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía que modifica el artículo 11 del Decreto 39/2003, de 18 de febrero por el que se regula la provisión de los puestos de trabajo de los Equipos de Orientación Educativa adscritos al personal docente y se establecen las funciones de los coordinadores de área de los Equipos Técnicos Provinciales.

- Acreditar 90 horas de actividades formativas en atención educativa al alumnado con trastornos graves de conducta, en educación emocional, y en resolución de conflictos o convivencia escolar, convocadas por las Administraciones Educativas, los Centros de Profesorado (CEP), Universidades e Institutos de Ciencias de la Educación, así como las impartidas por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritas en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, debidamente homologadas por estas Administraciones.
- Presentación y superación de un proyecto original de intervención en atención al alumnado con discapacidad física, que deberá entregarse junto a la solicitud de participación y que se ajustará al ANEXO II de la convocatoria. Para formar parte del listado definitivo de personal seleccionado será indispensable tener valoración positiva en el mismo, que será efectuada por una comisión constituida al efecto.
- Compromiso de disponibilidad de horario flexible y movilidad geográfica según las necesidades del servicio (marcar compromiso en la solicitud de participación).
- Compromiso de participación y actualización (mínimo 20 h) por curso escolar en las distintas modalidades de formación en relación con la atención educativa al alumnado con trastornos graves de conducta (marcar compromiso en la solicitud de participación).

## **2.2 ORIENTADOR/A PARA EL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA ESPECIALIZADO/A EN DISCAPACIDAD FÍSICA.**

### **Descripción del puesto:**

Asesoramiento especializado en discapacidad física a los equipos de orientación educativa y a los centros educativos de su ámbito provincial.

### **Funciones:**

- a) Colaborar con los Equipos de Orientación Educativa y/o con los Departamentos de Orientación, a petición de los mismos, en la identificación y valoración de las necesidades educativas específicas del alumnado.
- b) Asesorar al profesorado y a los padres o representantes legales del alumnado en lo relativo a las técnicas, métodos y recursos apropiados para la acción educativa, tanto en el marco escolar como en el familiar.
- c) Colaborar en el diseño de adaptaciones curriculares y otras medidas generales y específicas para la atención del alumnado objeto de su actuación profesional.
- d) Contribuir a la formación especializada del profesorado y de los profesionales de los equipos y departamentos de orientación, en el ámbito de las necesidades educativas específicas de apoyo educativo que son objeto de su intervención profesional, proporcionando información relativa a las características, necesidades, procedimientos e instrumentos de intervención con dicho alumnado.
- e) Seleccionar, analizar y/o elaborar materiales didácticos, promocionar el uso de metodologías innovadoras, las nuevas tecnologías aplicadas al alumnado con necesidades educativas específicas y dinamizar el empleo de materiales y equipamiento técnico específico.
- f) Coordinación de actuaciones con el ETPOEP.



**Requisitos:**

- Pertenecer al Cuerpo Profesorado de Enseñanza Secundaria (590) en la especialidad de Orientación Educativa (00590018).
- Tener, al menos, un año de antigüedad en los Cuerpos de la función pública docente, requisito establecido en la Disposición final primera del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía que modifica el artículo 11 del Decreto 39/2003, de 18 de febrero por el que se regula la provisión de los puestos de trabajo de los Equipos de Orientación Educativa adscritos al personal docente y se establecen las funciones de los coordinadores de área de los Equipos Técnicos Provinciales.
- Acreditar 90 horas de actividades formativas en identificación, valoración y atención a las necesidades educativas del alumnado con discapacidad física y en sistemas alternativos y/o aumentativos de comunicación y las TICs aplicadas al alumnado con movilidad reducida, las adaptaciones de acceso al currículum, y los recursos y ayudas técnicas para este alumnado, convocadas por las Administraciones Educativas, los Centros de Profesorado (CEP), Universidades e Institutos de Ciencias de la Educación, así como las impartidas por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritas en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, debidamente homologadas por estas Administraciones.
- Presentación y superación de un proyecto original de intervención en atención al alumnado con discapacidad física, que deberá entregarse junto a la solicitud de participación y que se ajustará al ANEXO II de la convocatoria. Para formar parte del listado definitivo de personal seleccionado será indispensable tener valoración positiva en el mismo, que será efectuada por una comisión constituida al efecto.
- Compromiso de disponibilidad de horario flexible y movilidad geográfica según las necesidades del servicio (marcar compromiso en la solicitud de participación).
- Compromiso de participación y actualización (mínimo 20 h) por curso escolar en las distintas modalidades de formación en relación con la atención educativa al alumnado con discapacidad física (marcar compromiso en la solicitud de participación).

**2.3 ORIENTADOR/A PARA EL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA ESPECIALIZADO/A EN DIFICULTADES DE APRENDIZAJE.**

**Descripción del puesto:**

Asesoramiento especializado para la atención educativa al alumnado con dificultades de aprendizaje a los Equipos de Orientación Educativa, Departamentos de Orientación y centros educativos de su ámbito provincial.

**Funciones:**

- a) Colaborar con los Equipos de Orientación Educativa y/o con los Departamentos de Orientación, a petición de los mismos, en la identificación y valoración de las necesidades educativas específicas del alumnado.
- b) Asesorar al profesorado y a los padres o representantes legales del alumnado en lo relativo a las técnicas, métodos y recursos apropiados para la acción educativa, tanto en el marco escolar como en el familiar.
- c) Colaborar en el diseño de adaptaciones curriculares y otras medidas generales y específicas para la atención del alumnado objeto de su actuación profesional.
- d) Contribuir a la formación especializada del profesorado y de los profesionales de los Equipos y Departamentos de Orientación, en el ámbito de las necesidades educativas específicas de apoyo educativo que son objeto de su intervención profesional, proporcionando información relativa a las características, necesidades, procedimientos e instrumentos de intervención con dicho alumnado.



e) Seleccionar, elaborar y difundir materiales didácticos, promocionar el uso de metodologías innovadoras, las nuevas tecnologías aplicadas al alumnado con necesidades educativas especiales y dinamizar el empleo de materiales y equipamiento técnico específico.

f) Coordinación de actuaciones con el ETPOEP.

**Requisitos:**

– Pertenecer al Cuerpo Profesorado de Enseñanza Secundaria (590) en la especialidad de Orientación Educativa (00590018).

– Tener, al menos, un año de antigüedad en los Cuerpos de la función pública docente, requisito establecido en la Disposición final primera del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía que modifica el artículo 11 del Decreto 39/2003, de 18 de febrero por el que se regula la provisión de los puestos de trabajo de los Equipos de Orientación Educativa adscritos al personal docente y se establecen las funciones de los coordinadores de área de los Equipos Técnicos Provinciales.

– Acreditar 90 horas de actividades formativas en atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, convocadas por las Administraciones Educativas, los Centros de Profesorado (CEP), Universidades e Institutos de Ciencias de la Educación, así como las impartidas por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritas en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, debidamente homologadas por estas Administraciones.

– Presentación y superación de un proyecto original de intervención en atención al alumnado con discapacidad física, que deberá entregarse junto a la solicitud de participación y que se ajustará al ANEXO II de la convocatoria. Para formar parte del listado definitivo de personal seleccionado será indispensable tener valoración positiva en el mismo, que será efectuada por una comisión constituida al efecto.

– Compromiso de disponibilidad de horario flexible y movilidad geográfica según las necesidades del servicio (marcar compromiso en la solicitud de participación).

– Compromiso de participación y actualización (mínimo 20 h) por curso escolar en las distintas modalidades de formación en relación con la atención educativa al alumnado que presenta dificultades de aprendizaje (marcar compromiso en la solicitud de participación).

